

**Modificación del Anexo VII del Reglamento (CE) nº
810/2009, de 13 de julio de 2009**
introducida por el Reglamento (UE) nº 977/2011, de 3 de octubre

**REGLAMENTO (UE) N° 977/2011 DE LA COMISIÓN, de 3 de
octubre de 2011**

**que modifica el Reglamento (CE) n° 810/2009 del
Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece
un Código comunitario sobre visados (Código de visados)**

(Diario Oficial de la Unión Europea n° 258, de 4 de octubre de 2011)

(17) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Visados.

sido recogidos por no ser obligatoria la obtención de las impresiones dactilares en la región correspondiente, se añadirá la mención siguiente: "VIS 0" ».

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el punto 9, letra a), del anexo VII del Reglamento (CE) n° 810/2009, se añaden los guiones siguientes:

- «— si todos los datos contemplados en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento VIS están registrados en el Sistema de Información de Visados, se añadirá la mención siguiente: "VIS",
- si solo los datos contemplados en el artículo 5, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento VIS están registrados en el Sistema de Información de Visados, pero los datos contemplados en la letra c) de dicho apartado no han

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha indicada en el artículo 48, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 767/2008.

Expirará en la fecha en que la recogida y la transmisión de los datos contemplados en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 767/2008 adquieran carácter obligatorio para todas las solicitudes en la última región donde se despliegue el VIS conforme a una decisión que adoptará la Comisión según determina el artículo 48, apartado 3, del Reglamento VIS.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro, de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 3 de octubre de 2011.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO